



CONOZCA SUS DERECHOS EN LA FRONTERA/AEROPUERTOS

Todas las personas en los Estados Unidos, *incluidos los inmigrantes indocumentados*, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni inmigración ni la policía asumirán que desea ejercer sus derechos. Usted está a cargo de hacerlos valer mostrando su tarjeta de Conozca Sus Derechos o diciéndole al oficial que está ejerciendo sus derechos.

En los puertos de entrada, aeropuertos y la frontera, puede encontrarse con Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI), Inmigración y Control de Aduanas (ICE), o la Administración de Seguridad del Transporte (TSA). Usted tiene derechos cuando interactúa con ellos.

Inmigración puede cuestionar si tiene estatus migratorio legal y si es admisible en los Estados Unidos.

Tiene derecho a permanecer en silencio, pero negarse a responder preguntas de rutina podría retrasarlo o hacer que lo lleven a una inspección secundaria.

Si usted es ciudadano de los EE. UU.: Solo debe establecer su identidad y ciudadanía.

Si usted es residente permanente legal: Solo debe establecer su identidad y residencia. A partir de ahí, no se le puede negar la entrada, pero puede ser detenido y sometido a un proceso de deportación. Inmigración puede tratar de convencerlo para que renuncie a su residencia pidiéndole que firme un I-407. No firme ningún documento sin un representante legal. Solo usted o un juez de inmigración pueden revocar su residencia.

Si es titular de visa o visitante no ciudadano: Se le puede negar la entrada a los EE. UU. si se niega a responder las preguntas de los oficiales.

Si no es ciudadano, residente o titular de visa: Se le puede negar la entrada a los EE. UU. si se niega a responder las preguntas de los oficiales.

Tiene el derecho de solicitar asilo.

Si los oficiales le dicen que no puede entrar y teme ser perseguido si regresa a su país de origen, debe decirle al oficial que tiene miedo y solicitar asilo.

Inmigración puede registrar sus pertenencias en busca de contrabando.

Los oficiales no necesitan una orden judicial o causa probable como en otros contextos. Sin embargo, no se puede seleccionarlo para un registro basado en su religión, raza, origen nacional, género, etnicidad o creencias políticas. Asegúrese de recordar cualquier cosa que un oficial diga respecto a por qué lo están registrando a usted y/o sus pertenencias.

Registros Corporales: Los oficiales solo pueden realizar un registro corporal en un espacio privado si tienen una sospecha razonable de un delito o infracción migratoria.

Dispositivos Electrónicos: Los oficiales pueden pedirle las contraseñas de sus dispositivos electrónicos.

- Si usted es ciudadano, no tiene que proporcionar su(s) contraseña(s) ni desbloquear su dispositivo.
- Si un oficial confisca su dispositivo electrónico, obtenga un recibo y anote el nombre del oficial, la agencia y el número de placa.

Inmigración puede llevarlo a una inspección secundaria.

La inspección secundaria implica ir a otra sala donde se le harán más preguntas. Debe ser tratado con dignidad y respeto. Los oficiales toman la posición de que no tiene derecho a un abogado, pero le aconsejamos que pida llamar a su abogado. Si queda claro que está siendo arrestado o investigado por un delito, debe pedir hablar con un abogado y luego ejercer su derecho a permanecer en silencio.

Inmigración puede tomar sus huellas dactilares.

Los visitantes y residentes permanentes legales generalmente son fingerprintados al ingresar desde el extranjero.